

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos de la zona de Chumillas (Cuenca)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 14 de marzo de 1964 para las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos de la zona de Chumillas (Cuenca)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón ciento treinta y cuatro mil quinientos cuatro pesetas con cuarenta y ocho céntimos (1.134.504,48), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Pelayo Ramón Guardia García en la cantidad de un millón noventa y ocho mil pesetas (1.098.000), con una baja que representa el 3,2177 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 21 de abril de 1964.—El Director, Ramón Beneyto.—2.192-A.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Captación, conducción y distribución de aguas en Santa María del Campo (Burgos)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 10 de marzo de 1964 para las obras de «Captación, conducción y distribución de aguas en Santa María del Campo (Burgos)», cuyo presupuesto de contrata asciende a cuatro millones seiscientos treinta mil ciento ochenta y siete pesetas con noventa y un céntimos (4.630.187,91), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Pedro Arranz Acinas en la cantidad de tres millones seiscientos noventa y nueve mil pesetas (3.699.000), con una baja que representa el 20,1113 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 22 de abril de 1964.—El Director, Ramón Beneyto.—2.191-A.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos principales (primera fase), afirmado y obras de fábrica en la zona de Villota del Duque (Palencia)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo de 1964 para las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos principales (primera fase), afirmado y obras de fábrica en la zona de Villota del Duque (Palencia)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón setecientos diecisiete mil seiscientos noventa y dos pesetas con cuatro céntimos (1.717.692,04), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Magín Perandones Franco en la cantidad de un millón seiscientos noventa y un mil setecientos cincuenta y cuatro pesetas con ochenta y nueve céntimos (1.691.754,89), con una baja que representa el 1,51 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 22 de abril de 1964.—El Director, Ramón Beneyto.—2.190-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 23 de abril de 1964 por la que se autoriza a «Unión Azufrera, S. A.», de Madrid, el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de azufre terrón superbrillante como reposición de exportaciones de azufre micronizado U. A. y sublimado flor.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Unión Azufrera, S. A.», solicitando el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de azufre terrón como reposición de las cantidades de este producto utilizadas en la elaboración de azufre micronizado y azufre sublimado flor.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Unión Azufrera, S. A.», con domicilio en Nervión, Madrid, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de azufre terrón como reposición de las cantidades de este producto utilizadas en la elaboración de azufre micronizado y azufre sublimado flor, previamente exportados.

2.º A efectos contables se establece que:

a) Por cada 100 kilos exportados de azufre micronizado al 97 por 100 podrán importarse 97 kilos de azufre terrón, y, en general, por cada 100 kilos de azufre micronizado podrán importarse los kilos de azufre terrón correspondientes a su riqueza en azufre.

b) Por cada 100 kilos exportados de azufre sublimado flor podrán importarse 100 kilos de azufre terrón.

No hay mermas ni subproductos aprovechables, por lo que no se devengará a la importación derecho arancelario alguno por dichos conceptos.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir del 8 de enero de 1964. Las importaciones habrán de solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones anteriormente realizadas.

Todas las exportaciones realizadas desde el 8 de enero de 1964 se beneficiarán del régimen de reposición, siempre que se haya hecho constar en las correspondientes licencias de exportación.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen.

6.º La Aduana en el momento del despacho requisitará muestras de la mercancía exportada, así como de la primera materia a importar para su análisis en el Laboratorio Central de Aduanas.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficiario mediante la oportuna certificación que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime conveniente establecer para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 29 de abril de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,777	59,957
1 Dólar canadiense	55,265	55,431
1 Franco francés nuevo	12,199	12,235
1 Libra esterlina	167,393	167,896
1 Franco suizo	13,850	13,891
100 Francos belgas	120,073	120,434
1 Marco alemán	15,040	15,085
100 Liras italianas	9,565	9,593
1 Florin holandés	16,552	16,601
1 Corona sueca	11,640	11,675
1 Corona danesa	8,665	8,691
1 Corona noruega	8,365	8,390
1 Marco finlandés	18,596	18,651
100 Chelines austriacos	231,312	232,008
100 Escudos portugueses	208,655	209,283